



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00808-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	DAYANA ASHLEY PARDO SEGOVIA C.C. 1129509498
DEMANDADO	JAHANS TIMOTHY MANCILLA MEDINA C.C. 1045687475

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

Soledad, diciembre 13 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

El presente asunto corresponde a una demanda de alimentos de menor de edad, promovida mediante apoderado judicial por la señora Dayana Ashley Pardo Segovia, en representación de la menor Hannah Paulina Mancilla Pardo, contra el señor Jahans Timothy Mancilla Medina, la cual adolece de un defecto que deberá ser subsanado a fin de que se abra paso la admisión del presente trámite.

Para esta Agencia Judicial, no se vislumbra con la demanda y sus anexos el poder especial en virtud del cual se acredite en debida forma la facultad legal conferida al Dr. Lara Valera de representar en el presente asunto, por lo que se requerirá a fin de que se allegue el referido documento.

En consecuencia, se configura la causal de inadmisión contemplada en el numeral 2º del artículo 90 del C.G.P., concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

Primero: Inadmitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderado judicial por la señora Dayana Ashley Pardo Segovia, en representación de la menor Hannah Paulina Mancilla Pardo, contra el señor Jahans Timothy Mancilla Medina, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



Segundo: Conceder el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane la presente demanda, so pena de ser rechazada, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de diciembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 187 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ